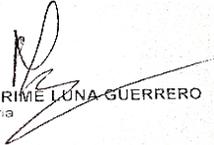


INFORME SECRETARIAL: Recibido de la oficina de reparto, a través del correo electrónico de este despacho el día 24 de agosto de 2021 a las 2:47 pm, pasa al despacho del señor Juez para lo de su conocimiento y fines pertinentes.

Bucaramanga, 24 de agosto de 2021.



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA	680014003018-2021-00536-00
ACCIÓN	TUTELA
ACCIONANTE	MERY XIOMARA DELGADO ORDOÑEZ agente oficioso de GABRIELA MARTÍNEZ DELGADO
ACCIONADO	NUEVA EPS
VINCULADO	ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD –ADRES-

Ha venido al despacho la tutela de la referencia para decidir sobre la admisión acción de tutela instaurada por **MERY XIOMARA DELGADO ORDOÑEZ agente oficioso de GABRIELA MARTÍNEZ DELGADO** en contra de la **NUEVA EPS** por la presunta violación a su derecho fundamental de PETICION, SALUD, VIDA DIGNA, CONTINUIDAD DE TRATAMIENTO MEDICO, MINIMO VITAL y SEGURIDAD SOCIAL.

Conforme consta en el informe secretarial precedente, se procede a ESTUDIAR la admisión a la acción de tutela que interpone MERY XIOMARA DELGADO ORDOÑEZ agente oficioso de GABRIELA MARTÍNEZ DELGADO; sin embargo, revisado el artículo 39 denominado RECUSACION del decreto 2591 de 1991 en consonancia con el artículo 56 del Código De Procedimiento Penal, encuentra el suscrito que está incurso en la causal de impedimento consagrada en el numeral 4 del artículo en comento que señala:

*4. Que el funcionario judicial haya sido apoderado o defensor de alguna de las partes, o sea o haya sido contraparte de cualquiera de ellos, **o haya dado consejo o manifestado su opinión sobre el asunto materia del proceso.***

Lo anterior se tiene, que el suscrito nombro a MERY XIOMARA DELGADO ORDOÑEZ en el cargo de ESCRIBIENTE de este despacho, quien actualmente se encuentra laborando desde el 13 de noviembre de 2020, y a la cual le fueron asignadas dentro de sus funciones el trámite de las tutelas que corresponden por reparto al Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga.

Por ende, la empleada judicial, como se anotó en los hechos de la tutela participo en la actuación adelantada en el Juzgado Tercero Civil Municipal De Bucaramanga y tendría incidencia conforme a sus funciones en lo debatido para proferir el fallo de tutela correspondiente, configurándose la causal invocada.

En relación con lo expuesto, se remitirá el expediente de tutela conforme a lo dispuesto en el artículo 57 del Código de Procedimiento Penal y el artículo 140 del Código General del Proceso al Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bucaramanga.

En mérito de lo anteriormente descrito, el Juez dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga dispone.

RESUELVE

PRIMERO: DECLARARSE IMPEDIDO el JUEZ DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BUSCAMRANGA conforme a lo señalado en artículo 39 del decreto 2591 de 1991 de conformidad con el numeral 4 del artículo 56 del Código De Procedimiento Penal y lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: PROPONER conflicto negativo de competencia ante Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bucaramanga conforme a lo señalado en el artículo 139 del Código General del Proceso.

TERCERO: REMITIR el expediente de tutela al Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bucaramanga conforme a lo dispuesto en el artículo 57 del Código de Procedimiento Penal y el artículo 140 del Código General del Proceso al Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bucaramanga.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

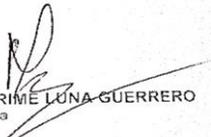


VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto fechado el día 24 de agosto de 2021 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM

Bucaramanga, 25 de agosto de 2021.



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

Firmado Por:

Victor Anibal Barboza Plata

Juez

Civil 018

Juzgado Municipal

Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed7c1e749077b2b8928bbc4933d212f50c822b5027f214775fff5550c54f73ed**

Documento generado en 24/08/2021 05:56:55 PM